

Artículo de revisión

EL INTERÉS PÚBLICO Y SU IMPLICANCIA EN LA REINCORPORACIÓN ADECUADA A LA SOCIEDAD DEL SENTENCIADO PENAL

THE PUBLIC INTEREST AND ITS IMPLICATION IN THE ADEQUATE REINTEGRATION OF THE SENTENCED INDIVIDUAL INTO SOCIETY

Dr. Carlos Alberto Cueva Quispe¹
*Facultad de Derecho y Ciencias Políticas,
Universidad Privada de Tacna*

RESUMEN

El Estado tiene un papel importante en la reincorporación adecuada del sentenciado penal a la sociedad, y puede proporcionar las condiciones necesarias para que los sentenciados puedan reconstruir sus vidas de manera positiva y contribuir como ciudadanos responsables en la sociedad. Sin embargo, el interés público de la información muchas veces repercute negativamente cuando el sentenciado penal busca reincorporarse a la sociedad, pero sus datos personales quedaron registrados en internet en forma indefinida, aún haya cumplido la pena, la información se encuentra vigente. Si bien el derecho a la información como interés público es fundamental en una sociedad democrática, se debe buscar el equilibrio entre el interés público y el derecho de resocialización. Es un tema complejo y desafiante en el ámbito de la justicia penal de ahí que la presencia permanente de información en Internet sobre una noticia delictiva puede plantear desafíos significativos en términos de la reincorporación social de un sentenciado. El mecanismo legal para lograr la aplicación del derecho al olvido digital o derecho de

¹ Doctor en Derecho, Magister en Derecho penal con mención en ciencias penales. Docente nombrado en la categoría auxiliar especialidad penal y derecho procesal penal en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Privada de Tacna. Oficial Superior PNP en retiro, ex Fiscal de la Fiscalía Penal Militar Policial Tacna.

supresión de datos se encuentra establecido en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, sin embargo, el ejercicio de este derecho debe evaluarse caso por caso y se debe considerar el equilibrio entre el derecho a la protección de datos personales y otros derechos fundamentales, como la libertad de expresión y el interés público. Si el hecho noticioso ha sido de impacto social, prima el interés público sobre el derecho al olvido, por lo tanto, el sentenciado penal tendrá disminuidas sus posibilidades de reincorporarse adecuadamente a la sociedad.

PALABRAS CLAVE: Derecho penal; interés público; libertad de expresión; protección de datos personales; resocialización.

ABSTRACT

The State plays an important role in the adequate reintegration of the sentenced individual into society and can provide the necessary conditions for them to rebuild their lives positively and contribute as responsible citizens in society. However, the public interest in information often has a negative impact when the sentenced individual seeks to reintegrate into society but their personal data remains indefinitely recorded on the internet, even after they have served their sentence. While the right to information as a public interest is fundamental in a democratic society, a balance must be struck between the public interest and the right to rehabilitation. It is a complex and challenging issue in the field of criminal justice, as the permanent presence of information on the internet about a criminal event can pose significant challenges in terms of the social reintegration of a sentenced individual. The legal mechanism to achieve the exercise of the right to digital oblivion or the right to erasure of data is established in Law N.° 29733, the Personal Data Protection Law. However, the exercise of this right must be evaluated on a case-by-case basis, taking into consideration the balance between the right to personal data protection and other fundamental rights such as freedom of expression and the public interest. If the news event has had a social impact, the

public interest prevails over the right to oblivion, thereby reducing the sentenced individual's chances of proper reintegration into society.

KEYWORDS: Criminal law; public interest; freedom of expression; personal data protection; social rehabilitation.

1. INTRODUCCIÓN

El rol del Estado es fundamental para garantizar una adecuada reincorporación del sentenciado a la sociedad. Como responsable de velar por el bienestar general de la comunidad, el Estado tiene la responsabilidad de implementar políticas y programas que faciliten la rehabilitación y la reintegración social de los individuos que han cumplido una condena penal. El Estado debe proporcionar los recursos y las oportunidades necesarias para que los sentenciados puedan reconstruir sus vidas de manera positiva. Esto incluye brindar acceso a programas de educación, capacitación vocacional y empleo, que les permitan adquirir habilidades y competencias necesarias para su reinserción laboral. Asimismo, es importante que el Estado promueva la igualdad de oportunidades y elimine las barreras que puedan obstaculizar la reintegración, como el estigma social y la discriminación.

Sin embargo, el interés público de la información puede convertirse en un obstáculo para la adecuada reincorporación del sentenciado a la sociedad. Aunque la información es fundamental en una sociedad democrática, también puede tener efectos negativos en la vida de las personas que han cumplido una condena penal. Cuando se divulga información pública relacionada con el pasado delictivo de un individuo, especialmente en la era de la información digital y las redes sociales, puede tener consecuencias perjudiciales para su reintegración social. La exposición continua y permanente de la información delictiva puede generar estigmatización, discriminación y dificultades para obtener empleo, vivienda y relaciones personales. En muchos

casos, la información sobre el pasado delictivo de una persona puede ser irrelevante o desactualizada para evaluar su idoneidad actual y su capacidad de reintegración. La sociedad debe reconocer que las personas pueden cambiar, rehabilitarse y merecer una segunda oportunidad después de cumplir una condena penal. Sin embargo, la presencia constante de información pública sobre su pasado puede dificultar esta reintegración al mantener vivo el estigma y los prejuicios asociados al delito cometido.

Por lo tanto, resulta importante encontrar un equilibrio entre el derecho a la información y la protección de los derechos y la dignidad de los sentenciados. En algunos casos, es necesario considerar la posibilidad de aplicar el "derecho al olvido" o mecanismos similares que permitan la desindexación o eliminación de información desactualizada o irrelevante de los resultados de búsqueda en Internet. Además, la sensibilización de la sociedad es crucial para comprender la importancia de brindar oportunidades justas y sin discriminación a los sentenciados que buscan reintegrarse. La sociedad debe ser consciente de los esfuerzos de rehabilitación y de los logros alcanzados por aquellos que han cumplido una condena penal, reconociendo su derecho a la reinserción y apoyándolos en su proceso de reintegración social.

Teniendo en cuenta estas premisas fundamentales, se ha desarrollado el presente artículo jurídico que tiene como categorías de estudio el interés público de la información, la reincorporación social adecuada del sentenciado penal y el derecho al olvido digital

2. EL INTERÉS PÚBLICO

2.1 DEFINICIÓN

El término “interés público”, proviene de las palabras latinas “*interesse*” y “*públicus*”, que significa “ser relevante” y “del pueblo”

o relativo al Estado” respectivamente. Siendo así, significa la importancia o relevancia que tiene un determinado asunto para la sociedad en su conjunto. El término es utilizado para referirse a aquellos aspectos o asuntos que afectan generalmente el bienestar de la sociedad y que deben ser protegidos por el Estado mediante sus autoridades.

El interés público es aquella materia que se resuelve en consideración de una política gubernamental –nacional, regional o municipal–asimismo, en el ámbito legislativo y jurisdiccional, que permite satisfacer al máximo los intereses de la comunidad. Este interés se concibe y ejecuta conforme a procedimientos jurídicos determinados con la participación de los administrados y tiene por finalidad “evitar conflictos políticos, religiosos, económicos, sociales y culturales y perfeccionar el bienestar de la población o de segmentos de esta última.” (Correa Fontecilla, 2006, p. 140) Se debe de tener en cuenta que “el interés público puede ser una voluntad valorativa general y total en una comunidad, pero no necesariamente tiene que ser absoluta, basta con aparecer como la conciencia de una mayoría” (Souza de Andrade e Silva, 2000, p. 7). Los diversos intereses públicos no son más que una afirmación mayoritaria que admite la posibilidad de que cierta parte de la comunidad no reconoce en ellos su propio interés individual, no dejando a la minoría de contribuir a la obtención de esta participación mayoritaria, pudiendo incluso ser avergonzado de hacerlo.

En términos jurídicos, el interés público se refiere a los intereses que son fundamentales para el bienestar general de la sociedad y que pueden ser protegidos y promovidos por el Estado y sus autoridades públicas en el ejercicio de sus funciones. El concepto de interés público es ampliamente utilizado en varias áreas del derecho, como el derecho administrativo, derecho penal, derecho laboral, entre otros. El interés público puede tener significados y alcances específicos en cada una de estas áreas, pero en general, se refiere a la protección del bienestar general de la sociedad, la promoción y protección de los

derechos fundamentales de los ciudadanos, la garantía de una administración eficiente y eficaz, la protección del medio ambiente, la seguridad y el orden público, la prevención del delito y la protección de las víctimas, entre otros. Por lo tanto, el interés público se crea y se desarrolla en el ámbito correspondiente al Estado y sus autoridades. “El interés público se refiere a intereses que se consideran muy necesarios e importantes para la supervivencia o el bienestar de la sociedad como tal” (López Calera, 2010, p. 129). El interés público es un fin fundamental de todo ordenamiento jurídico, porque dar a la sociedad “lo suyo” es un precepto de justicia elemental. Por lo tanto, las medidas o elecciones tomadas en pro del interés público deben tener como propósito el mejoramiento de la calidad de vida de la población en general, sin otorgar beneficios exclusivos a un solo individuo o grupo en particular. En general, algunas de las cuestiones relacionadas con el interés público son la garantía del acceso a servicios básicos como educación y atención médica, la seguridad pública, la protección del medio ambiente y el fomento a la equidad y la justicia social. En el ámbito jurídico, el interés público está relacionada también con el bienestar de la sociedad, especialmente, de la protección general de derechos de las personas colectivamente y por ende, el derecho penal también es susceptible de estar inmerso en el interés público, específicamente cuando se trata de la reincorporación de un sentenciado penal a la sociedad.

También se debe de tener en cuenta que el concepto de interés público es dinámico y requiere una constante redefinición y evaluación. Esto se logra a través de diversas formas, como el debate público en universidades y medios de comunicación, las decisiones tomadas por las autoridades, los tribunales y las entidades fiscalizadoras, la opinión pública, las encuestas, los congresos científicos y los grupos de interés y presión. A medida que la sociedad moderna se vuelve más compleja, los legisladores, considerados los principales actores responsables de consolidar el interés público, tienen la obligación de recopilar todos los antecedentes verificables y ser capaces de proyectar el presente

hacia el futuro. Esto implica realizar una labor prospectiva legislativa, con el objetivo de evitar que las definiciones adoptadas sean distorsionadas o anuladas durante su implementación. Precisamente, el interés público deberá de replantearse y deberá estar acorde a las nuevas realidades, como es el caso de los avances tecnológicos referidos a la masiva difusión de datos por internet, que en muchas ocasiones sobrepasan y saturan cotidianamente informaciones no necesariamente reales o verídicas, o informaciones permanentes e indefinidas que ponen en riesgo otros derechos de la persona, como por ejemplo, de los sentenciados que buscan reincorporarse a la sociedad y la “perpetua” información los condena a vivir bajo la sombra de las estigmatizaciones sociales, conforme analizaremos más adelante.

2.2. EL INTERÉS PÚBLICO Y EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

El Tribunal Constitucional, en reiteradas ocasiones se ha pronunciado sobre el interés público y lo ha relacionado directamente con el derecho a la información. El fundamento 11 de la sentencia correspondiente al Exp. N° 0090-2004-AA/TC expresa que “El interés público tiene que ver con aquello que beneficia a todos; por ende, es sinónimo y equivalente al interés general de la comunidad”. Asimismo, refiere que su satisfacción o cumplimiento viene a ser uno de los fines del Estado y que la administración pública funciona como una jerarquía de instituciones que deben alinearse con los fines del Estado, teniendo presente la pronta y eficiente satisfacción de los intereses públicos. Consideramos que el interés público constituye un reflejo del valor intrínseco de las cosas, así como resultado del deseo colectivo de cosas atractivas, admirables y útiles. Cabe precisar que el derecho a estar informado es un derecho fundamental reconocido a nivel internacional que protege la libre difusión y acceso a información veraz que tienen los ciudadanos respecto a hechos de

relevancia pública. Este derecho permite a las personas tomar decisiones informadas y participar activamente en la vida política y social de un país.

Igualmente, en el fundamento N° 16 de la sentencia correspondiente al expediente N° 03041-2021-PHD/TC, refiere que, en una sociedad democrática, las restricciones impuestas a la libertad de información deben ser necesarias y orientadas a satisfacer un interés público imperativo. Para lograr este objetivo, se debe seleccionar la opción que restrinja en menor medida el derecho protegido. Es decir, la restricción debe ser proporcional al interés que la justifica y debe ser útil para alcanzar el objetivo legítimo, mientras se interfiere en el efectivo ejercicio del derecho en la menor medida posible. La Corte ha observado que las autoridades estatales deben seguir el principio de máxima divulgación, según el cual se presume que toda información es accesible, salvo por un sistema restringido de excepciones.

Como podemos inferir, el derecho a estar informado se refiere a la capacidad de las personas para acceder a la información relevante que les permita participar activamente en la toma de decisiones que afectan sus vidas y las de su comunidad. El derecho a estar informado es un derecho humano fundamental que se encuentra protegido por la Constitución y las leyes de muchos países, incluido el derecho internacional de los derechos humanos. Aunque en ocasiones, el derecho a la información y el interés público, que son derechos fundamentales, pueden entrar en conflicto. En estos casos, el interés público puede prevalecer y es considerado más importante que el derecho a la información. Estos casos pueden incluir información considerada sensible o confidencial que tenga implicaciones en la seguridad nacional, la privacidad de las personas o el funcionamiento de las instituciones. A pesar de ello, la decisión de limitar el derecho a la información debe ser debidamente justificada y limitada a lo estrictamente necesario para proteger el interés público. Además, es importante mantener medidas de transparencia y rendición de cuentas para garantizar que no haya abusos y proteger los derechos

fundamentales. En el caso de los medios de comunicación, el Tribunal Constitucional suele priorizar el interés público en casos relacionados con delitos graves como terrorismo o narcotráfico. En definitiva, la superioridad del interés público sobre el derecho a la información solo se debe considerar en circunstancias específicas y bajo condiciones rigurosas, asegurándose siempre de equilibrar el derecho a la información con la necesidad de proteger los derechos fundamentales y mantener la transparencia y rendición de cuentas.

2.3. EL DERECHO A LA INFORMACIÓN COMO INTERÉS PÚBLICO

El derecho a la libertad de información viene a ser “el derecho de informar como el de recibir información sobre los asuntos más diversos” (Bernaes Ballesteros, 1999, p. 129), sin embargo, este derecho tiene sus límites o restricciones cuando se trata de la información relacionada a la seguridad nacional o cuando se refiere a datos de índole personal o íntimos. El derecho a la información tiene su fundamento legal en el artículo 2, inciso 4 de nuestra Constitución, el cual proclama el derecho a la libertad de información, expresión, opinión y la libre difusión del pensamiento a través de la palabra, oral, escrita o mediante la imagen, realizado por cualquier medio de comunicación social, sin necesidad de autorización alguna, ni censura, ni impedimento, bajo responsabilidad legal.

El derecho a la información es un elemento fundamental del interés público en una sociedad democrática. El acceso a la información veraz, oportuna y relevante es esencial para el ejercicio de la ciudadanía informada y para el funcionamiento adecuado de una sociedad democrática. El derecho a la información permite a los ciudadanos estar informados sobre asuntos de interés público, tales como decisiones gubernamentales, políticas, acciones y eventos que pueden afectar su vida y bienestar. Además, promueve la

transparencia y la rendición de cuentas de las instituciones y autoridades, lo cual es esencial para prevenir la corrupción y el abuso de poder.

Este derecho también juega un papel importante en la promoción de la participación ciudadana en los asuntos públicos. Al tener acceso a información confiable y completa, los ciudadanos pueden formar opiniones informadas, participar en debates públicos, expresar sus puntos de vista y ejercer su derecho al voto de manera consciente. Asimismo, el derecho a la información contribuye al desarrollo de una sociedad pluralista y diversa. Permite la difusión de ideas y opiniones diversas, fomentando el debate abierto y la tolerancia hacia diferentes perspectivas. Además, facilita la labor de los medios de comunicación y periodistas en su papel de informar y vigilar el poder, garantizando así un contrapeso necesario en una sociedad democrática.

Es importante destacar que el ejercicio del derecho a la información no es absoluto y puede estar sujeto a ciertos límites legítimos, como la protección de la privacidad, la seguridad nacional o la protección de otros derechos fundamentales. Sin embargo, cualquier restricción debe ser precisa, proporcional y estar justificada por razones legítimas en una sociedad democrática.

En síntesis, el derecho a la información es un elemento esencial del interés público. Garantiza el acceso a la información veraz y relevante, promueve la transparencia y la rendición de cuentas, fomenta la participación ciudadana y contribuye al desarrollo de una sociedad pluralista. Es fundamental proteger y promover este derecho para fortalecer la democracia y el bienestar de la sociedad en su conjunto.

3. LA REINCORPORACIÓN SOCIAL ADECUADA

3.1. DEFINICIÓN

Para entender el derecho a la reincorporación adecuada del penado a la sociedad, previamente debemos señalar que este derecho viene a ser un sub principio de la resocialización, conjuntamente con la reeducación y la rehabilitación. En consecuencia, podemos señalar que la reincorporación viene a ser “la recuperación social de la persona condenada a determinada pena” (Rodríguez Vásquez, 2016, p. 7). Estos tres sub principios tienen su fundamento constitucional en el artículo 139° inciso 22 de la Carta Magna. Siendo así, podemos señalar entonces que la resocialización se define como la recuperación del individuo para que se reintegre adecuadamente a la sociedad. Esta resocialización constituye el elemento principal del fin preventivo especial de las penas del cual, el Estado debe de poner atención prioritaria en el ámbito carcelario y post carcelario. No cabe duda que “el principio de resocialización es consustancial al esquema de Estado Social de Derecho” (Hernández Jiménez, 2017, p. 539).

Precisamente, la sentencia correspondiente al Exp. N° 0012-2010-PI/TC, emitida por el Tribunal Constitucional, ha señalado que “la resocialización de un penado exige un proceso (un “tratamiento” –en los términos del Pacto–, reeducativo –en los términos de la Constitución–), orientado a un objeto o fin, a saber, su rehabilitación y readaptación social, que permita asegurar su aptitud para ser reincorporado a la comunidad” (Fundamento 67). Esta afirmación destaca la importancia de la resocialización de los penados como parte integral del sistema penitenciario. La resocialización se refiere al proceso mediante el cual se busca rehabilitar y readaptar a una persona que ha sido condenada, con el objetivo de asegurar su capacidad para reintegrarse exitosamente a la comunidad una vez cumplida su pena. Este proceso de resocialización, debe considerarse como un tratamiento reeducativo, en consonancia con los términos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; y la Constitución. Esto implica que no se trata simplemente de privar de libertad a una persona, sino de brindarle las oportunidades y los recursos necesarios para su rehabilitación y su desarrollo personal. El fin último de este

proceso es asegurar que el penado adquiera las habilidades, conocimientos y actitudes necesarios para llevar una vida responsable y productiva en sociedad. Esto implica proporcionar programas y servicios que aborden las necesidades individuales del penado, como la educación, la capacitación laboral, la salud mental y el apoyo social. En síntesis, el Tribunal Constitucional la importancia de la resocialización como un proceso orientado a la rehabilitación y readaptación social de los penados, con el objetivo de garantizar su aptitud para ser reintegrados exitosamente en la comunidad una vez cumplida su condena. Este enfoque responde tanto a los principios establecidos en tratados internacionales como al mandato constitucional de buscar la reinserción efectiva de los penados en la sociedad.

Sin embargo, en la actualidad, la resocialización debe ser más amplia, es así que “los criminólogos y penalistas consideran que una reinterpretación del concepto de resocialización debe tomar en cuenta necesariamente” (Montoya Vivanco, 2005, p. 631) especialmente lo referente a la reincorporación o reinserción social, señalando que la resocialización, en concreto la reinserción social, debe pretender además corregir las condiciones de exclusión social de los grupos de donde proviene el condenado para que la situación pos penitenciaria no determine el regreso de la persona a una situación que podría ser criminógena. Por lo tanto, es necesario que el Estado implemente políticas adecuadas para asegurar la adecuada reincorporación del sentenciado a la sociedad. Cumplir con esta responsabilidad implica reconocer que el objetivo de la pena no se limita únicamente a la privación de libertad, sino que también debe procurar la rehabilitación y la reintegración exitosa del individuo en la comunidad. Las políticas adecuadas en este contexto implican una serie de medidas y programas que abordan las necesidades individuales del sentenciado, incluyendo la educación, la capacitación laboral, la atención de la salud mental, la vivienda, el apoyo social y el seguimiento postpenitenciario. Estas políticas deben ser diseñadas y aplicadas de manera integral,

considerando las particularidades y desafíos específicos que enfrenta cada persona al reinsertarse en la sociedad.

3.2. EL INTERÉS PÚBLICO FRENTE AL DERECHO DE RESOCIALIZACIÓN DEL SENTENCIADO PENAL

El equilibrio entre el interés público y el derecho de resocialización, es un tema complejo y desafiante en el ámbito de la justicia penal. El interés público representa los valores y necesidades de la sociedad en su conjunto, mientras que el derecho de resocialización se refiere al objetivo de rehabilitar a los individuos que han sido condenados y prepararlos para su reintegración exitosa en la comunidad. El interés público busca proteger la seguridad y el bienestar de la sociedad, y a veces puede entrar en conflicto con el derecho de resocialización. En algunos casos, las preocupaciones sobre la seguridad pública pueden llevar a un mayor énfasis en la retribución y el castigo, lo que puede obstaculizar los esfuerzos de rehabilitación y reintegración social.

Sin embargo, es importante reconocer que el derecho de resocialización también tiene un valor significativo. La resocialización de los individuos condenados no solo puede reducir la tasa de reincidencia delictiva, sino que también puede brindarles la oportunidad de cambiar y reconstruir sus vidas de manera positiva. Esto no solo beneficia a los propios individuos, sino que también contribuye al bienestar de la sociedad al fomentar una cultura de rehabilitación y reintegración.

En última instancia, encontrar el equilibrio adecuado entre el interés público y el derecho de resocialización requiere un enfoque integral y basado en la evidencia. Es necesario implementar programas y políticas penitenciarias que promuevan tanto la seguridad pública como la rehabilitación efectiva. Esto implica proporcionar oportunidades educativas, capacitación laboral, atención médica y programas de apoyo psicosocial para abordar las necesidades individuales de los condenados. Además, es esencial contar con

sistemas de seguimiento y evaluación rigurosos para medir el impacto y la eficacia de los programas de resocialización. Esto permitirá ajustar y mejorar continuamente las políticas y prácticas penitenciarias en beneficio tanto de los individuos condenados como de la sociedad en general.

En suma, el equilibrio entre el interés público y el derecho de resocialización es un desafío importante en la justicia penal. Si bien el interés público busca garantizar la seguridad de la sociedad, el derecho de resocialización busca la rehabilitación y la reintegración efectiva de los condenados. Es fundamental encontrar un enfoque equilibrado que promueva la seguridad pública sin descuidar los derechos y la dignidad de los individuos, brindándoles las oportunidades necesarias para su cambio positivo y su reintegración exitosa en la comunidad.

3.3. EL INTERÉS PÚBLICO DE LA INFORMACIÓN COMO ELEMENTO PARA LA DESOCIALIZACIÓN DEL SENTENCIADO

La desocialización se refiere al proceso mediante el cual un individuo es separado o excluido de la sociedad o de determinados grupos sociales debido a una condena penal o a su participación en actividades delictivas. Viene a ser “la falta de integración total y positiva de una persona al grupo social y la teoría del conflicto entre otras” (Burgos, 2015, p. 78). Es una situación en la que se pierden los vínculos y roles sociales establecidos y se experimenta una ruptura en la integración social. La desocialización implica la pérdida de conexiones con la comunidad, familiares, amigos y otras redes sociales que son fundamentales para el bienestar y la integración social de una persona. Además, puede llevar a la estigmatización y al aislamiento, lo que dificulta la reintegración exitosa en la sociedad después de cumplir una condena. En el contexto jurídico, la desocialización se considera un aspecto negativo y se busca evitar o minimizar sus efectos a través

de programas de resocialización, rehabilitación y reinserción social. Estos programas buscan proporcionar a los sentenciados las herramientas y oportunidades necesarias para reconstruir sus vidas y reintegrarse de manera exitosa en la sociedad. La desocialización puede ser el resultado de varios factores, como la estancia prolongada en prisión, la falta de apoyo y recursos adecuados durante y después del cumplimiento de la condena, así como la discriminación y el estigma asociados con una historia delictiva. Actualmente, un factor importante es la exposición permanente de una persona en un hecho delictivo en el internet, es decir, la noticia sobre el hecho policial o judicial queda registrado permanentemente en la web, creando una estigmatización indefinida. Todos estos aspectos pueden dificultar la reintegración del individuo y aumentar las posibilidades de reincidencia.

En síntesis, la desocialización en el ámbito jurídico se refiere a la pérdida de vínculos y roles sociales que experimenta un individuo como resultado de una condena penal. Es un aspecto negativo que puede dificultar la reintegración social y la prevención de la reincidencia. Por ello, es importante implementar medidas de resocialización y rehabilitación efectivas para ayudar a los sentenciados a reconstruir sus vidas y reintegrarse de manera exitosa en la sociedad.

Actualmente, la noticia permanente en la web sobre un hecho delictivo y a pesar que el sentenciado cumplió su pena, no coadyuva a una reincorporación adecuada a la sociedad. La presencia permanente de información en Internet sobre una noticia delictiva puede plantear desafíos significativos en términos de la reincorporación social de un sentenciado. Esta situación puede tener un impacto negativo en su proceso de reintegración, ya que la información disponible puede perpetuar la estigmatización y dificultar la superación de su pasado delictivo. La disponibilidad continua de esta información puede afectar la reputación y la imagen pública del sentenciado, lo que puede dificultar la búsqueda de empleo, la reintegración en la comunidad y

la construcción de relaciones personales saludables. Además, esta información puede influir en la percepción de los demás sobre el sentenciado, creando barreras adicionales para su reintegración y aumentando el riesgo de discriminación y exclusión social. Es importante reconocer que las personas pueden cambiar y crecer a lo largo del tiempo, y que la reincorporación social exitosa de un sentenciado requiere que se le brinde la oportunidad de reconstruir su vida de manera positiva. Sin embargo, la presencia permanente de información delictiva en Internet puede dificultar este proceso al mantener viva la imagen del pasado delictivo del individuo.

En este sentido, es fundamental considerar mecanismos que permitan el ejercicio del derecho al olvido y la protección de la privacidad en casos donde la información delictiva ya no sea relevante o perjudicial para el sentenciado. Esto implica evaluar cuidadosamente la necesidad de mantener dicha información en línea y equilibrarla con el derecho del individuo a tener una segunda oportunidad y a reintegrarse plenamente en la sociedad. Además, se deben promover políticas y prácticas que fomenten la educación y la conciencia sobre la rehabilitación y la resocialización de los sentenciados, con el objetivo de cambiar la percepción social y promover la empatía y el apoyo a su reintegración exitosa. En síntesis, la información permanente en Internet sobre una noticia delictiva puede obstaculizar la reincorporación social de un sentenciado al perpetuar la estigmatización y dificultar la superación de su pasado delictivo. Es necesario buscar un equilibrio entre el acceso a la información y el derecho del individuo a tener una segunda oportunidad, promoviendo políticas y prácticas que favorezcan la rehabilitación y la reintegración de manera justa y compasiva.

3.4. EL DERECHO AL OLVIDO DIGITAL COMO ELEMENTO RESOCIALIZADOR DEL SENTENCIADO

El derecho al olvido digital “reconoce una protección a favor de la persona física cuando esta lo solicita, para dejar de estar presente en la Web a través de los datos que a ella se refieran” (Silbereleib, 2016, p. 129) requiriendo su eliminación por los mismos medios por el cual han sido incorporados a la red, para buscar un equilibrio importante entre el derecho a la información y el derecho a la intimidad de la persona, en este caso, de un sentenciado penal, quien ya cumplió su pena busca resocializarse.

En nuestro país, la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, es la principal normativa en Perú que aborda la protección de datos personales. Implícitamente reconoce el derecho al olvido o el derecho a la supresión de datos personales. Esta ley establece los principios, derechos y obligaciones relacionados con la protección de los datos personales de las personas. Entre estos derechos, se encuentra el derecho a solicitar la rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales. Bajo esta ley, una persona puede ejercer su derecho a la rectificación o cancelación de datos personales si considera que estos son inexactos, están desactualizados, son incompletos o están siendo tratados de manera ilegítima. Si una información personal en Internet cumple con los criterios establecidos en la ley, una persona podría solicitar su rectificación o cancelación a la entidad responsable del tratamiento de los datos. Es importante destacar que el ejercicio de estos derechos debe evaluarse caso por caso y se debe considerar el equilibrio entre el derecho a la protección de datos personales y otros derechos fundamentales, como la libertad de expresión y el interés público.

Sin embargo, el derecho a la información como interés público y el derecho al olvido son dos conceptos que a menudo entran en conflicto y plantean un desafío en el ámbito de la información en la era digital. Manifestamos que el interés público se refiere al bienestar general de la sociedad y a los asuntos que son de relevancia para el conjunto de los ciudadanos. Es el interés colectivo que busca proteger el orden público, la transparencia, la justicia y otros valores fundamentales en

una sociedad democrática. La información que es de interés público puede abarcar temas como la política, la corrupción, los derechos humanos, entre otros. Por otro lado, el derecho al olvido se refiere al derecho de una persona a solicitar la eliminación o desindexación de información personal en Internet que ya no es relevante o que puede causarle perjuicios. Este derecho se fundamenta en la protección de la privacidad y la dignidad de las personas, permitiéndoles superar su pasado y rehacer sus vidas sin estar constantemente expuestas a información que pueda perjudicar su reputación o bienestar.

El desafío surge cuando el interés público y el derecho al olvido entran en conflicto. Por un lado, el interés público puede requerir que cierta información se mantenga disponible para garantizar la transparencia y la rendición de cuentas de personas o entidades que desempeñan un papel relevante en la sociedad. Por otro lado, el derecho al olvido busca proteger la privacidad y la oportunidad de rehacer la vida de una persona, especialmente en situaciones donde la información personal ha perdido relevancia o puede causar daños innecesarios. En este sentido, es necesario encontrar un equilibrio entre ambos conceptos. Se debe considerar cuidadosamente cada caso, sopesando el interés público legítimo y la necesidad de mantener cierta información en el dominio público, frente al derecho de una persona a proteger su privacidad y superar su pasado delictivo o perjudicial. Es importante tener en cuenta los principios de proporcionalidad, relevancia y el contexto particular de cada situación. En última instancia, encontrar un equilibrio adecuado entre el interés público y el derecho al olvido es un desafío continuo en la sociedad digital actual. Requiere la aplicación de principios éticos, una legislación adecuada y un análisis cuidadoso de cada caso para garantizar la protección de los derechos fundamentales de las personas y la preservación del interés público en una sociedad democrática y transparente.

No cabe duda que el problema de la masiva información en Internet plantea un desafío significativo en relación con el derecho al olvido de un sentenciado. El derecho al olvido se refiere al derecho de una

persona de solicitar la eliminación o desindexación de información personal que ya no es relevante o está desactualizada, especialmente cuando dicha información puede tener un impacto negativo en su reputación o vida posterior. En el contexto de un sentenciado, el derecho al olvido adquiere una relevancia particular, ya que la presencia de información relacionada con una condena pasada en Internet puede tener consecuencias perjudiciales en términos de su reintegración social y laboral. La disponibilidad continua de información que se relaciona con la condena puede dificultar la superación de su pasado y la oportunidad de comenzar de nuevo.

Sin embargo, el desafío radica en la masiva cantidad de información en Internet y la dificultad para controlar y eliminar completamente dicha información. Una vez que los datos se han propagado en la red, pueden ser replicados y almacenados en múltiples plataformas y sitios web, lo que dificulta su eliminación total. Además, la interacción entre el derecho al olvido y otros derechos fundamentales, como la libertad de expresión y el acceso a la información, también plantea un dilema. Existe un equilibrio delicado entre el derecho al olvido y la importancia de mantener la transparencia y el acceso a información relevante para el interés público.

Para abordar este problema, es necesario buscar soluciones equilibradas que consideren tanto los derechos de los sentenciados como los derechos de acceso a la información y la libertad de expresión. Esto implica la implementación de mecanismos legales y técnicos que permitan a las personas solicitar la eliminación de información personal desactualizada o irrelevante, al tiempo que se garantiza que los derechos de otros individuos y el interés público no se vean injustamente comprometidos. Además, es importante promover la educación y la conciencia sobre el manejo responsable de la información en Internet, tanto por parte de los usuarios como de las plataformas y los motores de búsqueda. Esto incluye la promoción de prácticas de privacidad y seguridad digital, así como la implementación de políticas y estándares éticos que aborden el manejo

adecuado de la información personal en línea. En suma, el problema de la masiva información en Internet plantea desafíos en relación con el derecho al olvido de un sentenciado. Es necesario encontrar un equilibrio entre los derechos individuales y los derechos de acceso a la información, y buscar soluciones que permitan a las personas controlar su información personal sin comprometer la libertad de expresión y el interés público. La educación y la implementación de políticas responsables son fundamentales para abordar este desafío en la era digital.

Por lo tanto, el Estado tiene la responsabilidad de garantizar que existan recursos adecuados, programas efectivos y el apoyo necesario para facilitar la reintegración del sentenciado. Esto implica colaborar con instituciones y organizaciones tanto públicas como privadas, así como establecer mecanismos de seguimiento y evaluación para medir el impacto y la eficacia de estas políticas. La reincorporación adecuada a la sociedad no solo beneficia al individuo que ha cumplido su pena, sino que también contribuye al bienestar general de la comunidad al reducir las posibilidades de recaída en comportamientos delictivos. Además, promueve una visión de justicia que va más allá de la retribución punitiva y se enfoca en la rehabilitación y en brindar oportunidades de cambio y crecimiento personal. En suma, es imperativo que el Estado establezca políticas adecuadas y eficaces para facilitar la reincorporación adecuada del sentenciado a la sociedad. Esto implica reconocer la importancia de la rehabilitación y la reintegración como componentes esenciales de la justicia penal y asegurar que se brinden los recursos y apoyos necesarios para lograr este objetivo.

CONCLUSIONES

1. El Estado juega un papel central en la reincorporación adecuada del sentenciado penal a la sociedad. A través de políticas, programas y

coordinación efectiva, el Estado puede proporcionar las condiciones necesarias para que los sentenciados puedan reconstruir sus vidas de manera positiva y contribuir como ciudadanos responsables en la sociedad. Como fundamento jurídico de esta reincorporación, está la Constitución Política del Perú.

2. El derecho a la información es un elemento fundamental del interés público en una sociedad democrática. El acceso a la información veraz, oportuna y relevante es esencial para el ejercicio de la ciudadanía informada y para el funcionamiento adecuado de una sociedad democrática. El derecho a la información permite a los ciudadanos estar informados sobre asuntos de interés público, tales como decisiones gubernamentales, políticas, acciones y eventos que pueden afectar su vida y bienestar.

3. El equilibrio entre el interés público y el derecho de resocialización, es un tema complejo y desafiante en el ámbito de la justicia penal. El interés público representa los valores y necesidades de la sociedad en su conjunto, mientras que el derecho de resocialización se refiere al objetivo de rehabilitar a los individuos que han sido condenados y prepararlos para su reintegración exitosa en la comunidad.

4. La noticia permanente en la web sobre un hecho delictivo, no coadyuva a una reincorporación adecuada de un sentenciado penal a la sociedad. La presencia permanente de información en Internet sobre una noticia delictiva puede plantear desafíos significativos en términos de la reincorporación social de un sentenciado. Esta situación puede tener un impacto negativo en su proceso de reintegración, ya que la información disponible puede perpetuar la estigmatización y dificultar la superación de su pasado delictivo.

5. El mecanismo legal para lograr la aplicación del derecho al olvido digital o derecho de supresión de datos, se encuentra establecido en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales. Sin embargo, el ejercicio de este derecho debe evaluarse caso por caso y se debe

considerar el equilibrio entre el derecho a la protección de datos personales y otros derechos fundamentales, como la libertad de expresión y el interés público. Si el evento noticioso ha sido relevante o de impacto social, prima el interés público sobre el derecho al olvido, por lo tanto, el hecho noticioso en la web permanecerá indefinidamente hasta que socialmente no tenga trascendencia.

REFERENCIAS

- Bernales Ballesteros, E. (1999). *La Constitución de 1993. Análisis Comparado*. Editorial RAO.
- Burgos, Á. (2015). Cuello Blanco y Delito. *Revista de Ciencias Jurídicas*, 138, 57-87.
- Correa Fontecilla, J. (2006). Algunas consideraciones sobre el interés público en la política y el derecho. *Revista española de control externo*, 8, 24, 135-161.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2254414>
- Jiménez Hernández, N. (2017). La resocialización como fin de la pena: una frustración en el sistema penitenciario y carcelario colombiano1. *Caderno Crh*, 30, 539-560.
<https://www.scielo.br/j/ccrh/a/q4M5S9dvhhcCSQtwWrvCcGs/?format=pdf&lang=es>
- López Calera, N. (2010). El interés público: entre la ideología y el derecho. *Anales de la Cátedra Francisco Suárez*, 44, 123-148.
<https://revistaseug.ugr.es/index.php/acfs/article/view/502/592>
- Montoya Vivanco, Y. (2005). Reeduación, rehabilitación y reincorporación social del penado. *La Constitución Comentada – Artículo por Artículo*, Tomo II. Gaceta Jurídica.
- Rodríguez Vásquez, J. (2016). Principio de resocialización y la inhabilitación permanente. *Anticorrupción y Justicia Penal*, 2,

6-11.

https://cdn01.pucp.education/idehpucp/wp-content/uploads/2017/07/01192349/2016_boletin02.pdf

Silberleib, L. (2016). El Derecho al olvido y la persistencia de la memoria. *Información, cultura y sociedad: revista del Instituto de Investigaciones Bibliotecológicas*, 35, 125-136.

<https://www.redalyc.org/pdf/2630/263048647007.pdf>

Souza de Andrade e Silva, D. (2000). Interés Público: Necesidad y posibilidad de su definición en el Derecho Administrativo. *Direito Constitucional, Administrativo, Tributário e Filosofia do Direito*, 6, 129-145.

https://www.jfpe.jus.br/JFPE/Biblioteca%20Juizes%20Atuais/Biblioteca_Juizes_Atuais/2021/05/20/20210520InteressepubliconecessidadeepossibilidadeEstudante.pdf

Recibido: 23/04/2023

Aceptado: 30/05/2023